



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 586-2023-MPM/GM

Moyobamba, 18 JUL. 2023

VISTO:

El Contrato N° 028-2021-MPM, de fecha 24 de agosto del 2021; Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las Partes N° 17-2023, de fecha 26 de mayo del 2023; Informe N° 342-2023-MPM-SGPYOP-GDT/JCSB, de fecha 13 de junio del 2023; Nota Informativa N° 1740-2023-MPM-GDT, de fecha 28 de junio del 2023; Informe Legal N° 434-2023-MPM/OAJ, de fecha 18 de julio del 2023; Proveído de fecha 18 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización". Asimismo, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, señala que: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". Concordante con lo señalado en el numeral 34.1 el literal a) del numeral 34.2, señala que: "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad".

Que, en el numeral 32.3, del artículo 32°, Subcapítulo I, Capítulo V de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero del 2019, se establece que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión debidamente visado y firmado a la Unidad Formuladora para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Que, con carta Notarial N° 115 sin fecha de documento, ingresado por mesa de partes de la MPM con fecha 22.03.2023, con expediente 4974664 – SISPLUS, Consorcio Alto Mayo comunica a la MPM la Resolución Total del Contrato N°028-2021-MPM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 586-2023-MPM/GM

Que, mediante informe N°06-2023-MPM-SGPYOP/GDT-TMNL, la Sub Gerencia de Estudios, Proyecto y Obras Publicas – GDT de fecha 31.03.2023 la Ing. Tania Margarita Neira León – Coordinadora de Proyecto MPM, recomienda solucionar la controversia en una primera instancia que sería la Conciliación.

Que, mediante Informe Legal N°267-2023-MPM/OAJ de fecha 11.04.2023, opina en el numeral 4.1 corresponderá autorizar a la Procuraduría Publica Municipal el inicio de la Conciliación, conforme a las atribuciones conferidas por la normativa D.L. N° 1326 y 4.4 se sugiere que, sin perjuicio de las acciones a ejecutarse, se puede recabar el informe de la Procuraduría Publica Municipal respecto al análisis costo beneficio de acudir a la CONCILIACIÓN, conforme se verifica del Exp. 4974644.

Que, mediante Informe N° 0022-2023-MPM/PPM de fecha 15/05/2023, la Procuraduría Publica Municipal de Moyobamba, informa sobre las nuevas pretensiones para dar solución a las controversias vertidas respecto a la Constancia de Asistencia e Invitación a Conciliar.

Mediante Informe N°281-2023-MPM/OP/GDT, de fecha 24 de mayo de 2023, concluye que resulta procedente aceptar el re incremento de pretensiones solicitado por el Consorcio Alto Mayo en el proceso de conciliación.

Que, con Informe Legal N°345-2023-MPM/OAJ, de fecha 24 de mayo del 2023, concluye que se debe autorizar mediante Acto Resolutivo a la Procuraduría Publica Municipal en la persona de la Abog. KATERIN DIAZ MENACHO, para CONCILIAR con el CONSORCIO ALTO MAYO, respecto a la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN" CON CÓDIGO SNIP N° 112136, debiéndose considerar las pretensiones manifestadas por el Consorcio Alto Mayo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°190-2023, de fecha 25 de mayo del 2023, se resuelve autorizar a la Procuraduría Publica Municipal, Abog. KATERIN DIAZ MENACHO, para que en representación y defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y conforme a sus atribuciones conferidas por el D.L.1326, CONCILIE con el CONSORCIO ALTO MAYO, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial del Colegio de Abogados de San Martín, respecto a las controversias relacionadas a la resolución de contrato N°028-2021-MPM/CS.

Que, con fecha 26 de mayo de 2023 se firma el Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las Partes N°17-2023, entre Consorcio Alto Mayo representado por su representante común Sr. Eduardo Ávila Tuesta y la Municipalidad de Moyobamba representada por su procuradora Katerin Díaz Menacho.

Que, el Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las Partes N° 17-2023, de fecha 26 de mayo del 2023, en el acuerdo total señala lo siguiente:

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar el Acuerdo en los siguientes términos:



**Centro de Conciliación del Colegio de Abogados de San Martín
Moyobamba - Perú**

Que, LAS PARTES, en conformidad realizan el acuerdo siguiente:

1. Se deja sin efecto la resolución del contrato comunicado por el Consorcio Alto Mayo mediante Carta Notarial 115 notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 22 de marzo de 2023.

2. La Municipalidad Provincial de Moyobamba realizará el pago parcial de pago del 65% del costo a pagar del costo entregable, monto que será cancelado a la notificación de la aprobación mediante acto resolutorio del expediente técnico, que sea el equivalente a S/ 363 539.32, monto que será cancelado a la notificación de la aprobación mediante acto resolutorio del expediente técnico. Dicho monto estará afecto a la autorización del saldo del adelanto directo ascendente a S 167 796.61 soles.

El pago de saldo correspondiente del 35% del costo del costo entregable ascendente al monto de S/ 175 762.71 soles, se realizará a la conformidad del pliego de observaciones y aprobación del revisor o evaluador de acuerdo a las aprobaciones materia de esta conciliación.

3. Se otorgará un plazo de noventa (90) días calendario al Consorcio Consorcio Alto Mayo, para el levantamiento de las observaciones, debiendo suspender el plazo cuando se encuentre en evaluación por parte de la MPM y/o otras Entidades, retomando o reiniciando el plazo a la notificación de las observaciones.

4. El Consorcio Alto Mayo se compromete a levantar las observaciones realizadas por la Entidad hasta alcanzar la conformidad técnica del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

5. El Consorcio Alto Mayo se compromete a levantar las observaciones hasta la obtención de:

- Aprobación de la modificación de la certificación ambiental, por la Dirección General de Asuntos Ambientales del MVCS.
- Autorización sanitaria del Sistema de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales con filtración en el terreno - DIGESA.
- Autorización de vertimiento y reúso de aguas residuales tratadas, otorgada por el ANA.
- Brindar toda la información necesaria a la MPM (catastro, coordenadas, identificación de propietarios) para que la MPM realice los trámites para garantizar la libre disponibilidad de terrenos, donde se construirán las estructuras y colecciones del proyecto.

Levantar las observaciones indicadas en el informe N° 045-2023-MTC/30.13.2.2 YPDLR desde el ítem 3.5 al 3.27, para que la MPM, realice los trámites de la facultad de concesión de vías nacionales de la Fernando Belaúnde Terry.

El Consorcio Alto Mayo se compromete en caso de que no cumpliera con levantar las observaciones en el plazo otorgado por la Resolución, la Entidad podrá contratar los servicios de terceros con cargo al fondo del contrato entregable y si este fuera insuficiente, disponer del fondo de garantía de fiel cumplimiento.

- El Consorcio Alto Mayo se compromete a participar de las reuniones con el MVCS PNSU con los especialistas de su Staff y Sumar los avances en el Levantamiento de las observaciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 586 -2023-MPM/GM

Que, mediante INFORME N° 342-2023-MPM-GDT-SGPYOP, de fecha 13 de junio del 2023, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, solicita adenda al contrato de Consultoria de Obra Elaboración de Expediente Técnico "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN" CON CÓDIGO SNIP N° 112136, de acuerdo al Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las Partes N°17-2023, celebrado entre Consorcio Alto Mayo representado por su representante común Sr. Eduardo Ávila Tuesta y la Municipalidad de Moyobamba, el cual detalla el contenido de la adenda:

B. RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

✓ LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los pagos se efectuarán de la siguiente forma:

DICE:

FASE	ENTREGABLE	Plazos de las Presentaciones(Días Calendarios) a partir del día siguiente de la firma	PORCENTAJE	CONFORMIDAD
Primera FASE	Informe 1	15 días	30%	Conformidad emitida por la Subgerencia de Estudios Proyectos y Obras Publicas y la Gerencia Territorial de la MPM
	Informe 2	80 días		
Segunda FASE	Informe 3	135 días	40%	Conformidad emitida por la Subgerencia de Estudios Proyectos y Obras Publicas y la Gerencia Territorial de la MPM
	Informe 4	165 días	30%	Previa opinión favorable de la EPS, incluido el levantamiento de observaciones, aprobación mediante acto resolutivo expediente técnico y la Conformidad emitida por la Subgerencia de Estudios Proyectos y Obras Publicas y la Gerencia Territorial de la MPM
		15 días		para subsanación de observaciones

DEBE DECIR:

FASE	ENTREGABLE	Plazos de las Presentaciones(Días Calendarios) a partir del día siguiente de la firma	PORCENTAJE	CONFORMIDAD
Primera FASE	Informe 1	15 días	30%	Conformidad emitida por la Subgerencia de Estudios Proyectos y Obras Publicas y la Gerencia Territorial de la MPM
	Informe 2	80 días		
Segunda FASE	Informe 3	135 días	40%	Conformidad emitida por la Subgerencia de Estudios Proyectos y Obras Publicas y la Gerencia Territorial de la MPM
	Informe 4	180 días	30%	Previa opinión favorable de la EPS, incluido el levantamiento de observaciones, aprobación mediante acto resolutivo expediente técnico y la Conformidad emitida por la Subgerencia de Estudios Proyectos y Obras Publicas y la Gerencia Territorial de la MPM
		270 días*		65% del costo a pagar del cuarto entregable, e la notificación de la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico. 35% del costo a pagar del cuarto entregable: Conformidad técnica del PNSU, Aprobación de la modificación de la certificación ambiental, por la Dirección General de Asuntos Ambientales del MIVCS, Autorización sanitaria del Sistema de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales con filtración en el terreno DIGESA, Autorización de vertimiento y reusos de aguas residuales tratadas, otorgada por el ANA, Brindar toda la información necesaria a la MPM (catastro, coordenadas, identificación de propietarios) para que la MPM realice los trámites para garantizar la libre disponibilidad de terrenos, donde se construirán las estructuras y colectores del proyecto, participar de las reuniones con el MIVCS PNSU con los especialistas de su Staff y sustentar los avances en el levantamiento de las observaciones y la Conformidad emitida por la Subgerencia de Estudios Proyectos y Obras Publicas y la Gerencia Territorial de la MPM

* Se adiciona 90 días calendario al plazo contractual para levantar observaciones, en conformidad al acuerdo conciliatorio NRO3 del Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las Partes N°17-2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 586 -2023-MPM/GM

C. RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

DICE:

Clausula Quinta: Del plazo de la ejecución de la Prestación

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendarios, el mismo que se computa después del día siguiente de la suscripción del contrato.

DEBE DECIR

Clausula Quinta: Del plazo de la ejecución de la Prestación

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendarios que se computa después del día siguiente de la suscripción del contrato; más 90 días calendarios adicionales (acuerdo conciliatorio N°02 del Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las Partes N°17-2023), computados después del día siguiente de ejecutado el pago del 65% del costo a pagar del cuarto entregable.

Que, mediante proveído de fecha 18 de julio del 2023, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de Resolución Gerencial;

Que, con Informe Legal N° 434-2023-MPM/OAJ, de fecha 18 de julio del 2023, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba opina que es **VIABLE LA MODIFICACION CONTRACTUAL EN MERITO AL ACTA DE CONCILIACION POR ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES N°17-2023**, entre Consorcio Alto Mayo representado por su representante común Sr. Eduardo Ávila Tuesta y la Municipalidad de Moyobamba representada por su procuradora Katerin Díaz Menacho, y **PROCEDE** celebrar la ADENDA al Contrato N° 028-2021-MPM, para la Contratación del servicio de Consultoría de Obra Elaboración de Expediente Técnico denominado "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN" CON CÓDIGO SNIP N° 112136, de acuerdo al INFORME N° 342 -2023-MPM-GDT-SGPYOP.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°149-2023-MPM/A, de fecha 17 de abril del 2023, se designa al CPC.WILSON VILLEGAS VIENA, en el cargo como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la misma que se delega las facultades administrativas conforme el artículo 4° del presente acto resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N°27972; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACION CONTRACTUAL EN MERITO AL ACTA DE CONCILIACION POR ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES N°17-2023, celebrado entre Consorcio Alto Mayo y la Municipalidad de Moyobamba, **ELABORAR** la ADENDA al Contrato N° 028-2021-MPM, para la Contratación del servicio de Consultoría de Obra Elaboración de Expediente Técnico denominado "SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN" CON CÓDIGO SNIP N° 112136.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION GERENCIAL N° 580-2023-MPM-GM, de fecha 17 de julio del 2023; por no estar conforme a ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 586-2023-MPM/GM



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente Acto en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION DE SAN MARTIN
GERENCIA MUNICIPAL
C.P.C. WILSON VILLEGAS VENA
GERENTE MUNICIPAL